



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS DE INTERMEDIACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN BURUNDI.

Vista la solicitud de autorización para la ampliación complementaria de la tarifa vigente en el contrato de intermediación firmado por las familias solicitantes de adopción internacional en Burundi formulada por la ASOCIACIÓN PRO DERECHOS DE LA INFANCIA ADDIS (en adelante, ADDIS GALICIA), y teniendo cuenta los siguientes

HECHOS

1.- ADDIS GALICIA, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de Galicia con el nº E-4775, está habilitada para la intermediación en la adopción internacional con Burundi en virtud de Resolución de la Dirección General de Familia, de la Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de 18 de marzo de 2004.

2.- El importe de los costes vigentes para dicha intermediación, fueron aprobados por Resolución de la Secretaría General de Política Social de la Consellería de Trabajo y Bienestar del 24 de marzo de 2012, asciende a 10.965,49€, de los que 5.755,49 € corresponden a gastos indirectos y 5.210,00 € a gastos directos.

3.- Con fecha 16 de enero de 2017 ADDIS GALICIA solicita la ampliación de los costes vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura

orgánica de la Consellería de Política Social, le corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica ejercer las políticas autonómicas en materia de acción social de apoyo a la familia e infancia, según lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, entre ellas la habilitación, el control, la inspección y la elaboración de las directrices de actuación de los organismos acreditados para la adopción internacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, es deber de los organismos acreditados habilitados comunicarle al órgano competente de la Comunidad Autónoma cualquier modificación de los datos relevantes aportados con la solicitud de habilitación o proyecto de actuación, con el fin de que, si es el caso, esta le otorgue la oportuna autorización a la modificación de que se trate. Por su parte, el artículo 114 del mismo decreto establece que deberán poner en conocimiento del órgano competente las sucesivas actualizaciones de los costes de tramitación.

3.- Mediante Orden de la Consellería de Trabajo y Bienestar de 21 de marzo de 2012 se estableció el modelo oficial de contrato de intermediación en adopción internacional para la Comunidad Autónoma de Galicia. En su disposición transitoria se establece que los organismos acreditados para la adopción internacional que se encuentren habilitados por la Xunta de Galicia en la fecha de entrada en vigor de esta norma deberán presentar en el plazo de 3 meses desde su entrada en vigor un modelo de contrato ajustado a lo establecido en el anexo de la norma. A dicho modelo deberá adjuntarse una nueva propuesta de gastos acorde con la estructura y contenido del anexo I al modelo de contrato, junto con la documentación justificativa de los importes de cada una de las partidas, que deberá ser autorizada por la Xunta de Galicia de acuerdo con el dispuesto en los artículos 105.1.g) y 114 del Decreto 42/2000.



4.- Mediante Resolución de 4 de febrero de 2014 de la Dirección General de Familia e Inclusión se da conformidad al contrato de intermediación con la ECAI ADDIS Galicia para la tramitación de expedientes de adopción internacional en Burundi manteniendo las tarifas aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Política Social de 24 de mayo de 2012.

5.-El organismo acreditado para la adopción internacional (OAAI) ADDIS GALICIA, solicita la ampliación complementaria de las tarifas vigentes basada en la mayor duración y complejidad del procedimiento de adopción. Esta mayor complejidad supone que las tarifas vigentes sean insuficientes para sostener la estructura básica que permita la continuidad en la gestión de los procesos de adopción, siendo la presencia de OAAI obligatoria para la tramitación de la adopción en Burundi por imposición de este país.

Esta solicitud de ampliación se realiza para su aplicación a una estimación de 10 expedientes en el presente año 2017. Los expedientes afectados se determinarán siguiendo el orden cronológico de presentación de ofertas para la adopción entre los que están pendientes de resolución dentro de este OAAI y siempre que exista una aceptación de las familias afectadas, de tal manera que se aplicará a aquellas familias que voluntariamente deseen la continuidad de su expediente con estas condiciones.

En virtud del anterior,

RESUELVO:

1.- Autorizar la ampliación de la compensación económica que podrá percibir ADDIS GALICIA de los solicitantes de adopción internacional por la intermediación con Burundi, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. GASTOS INDIRECTOS: 6.341,56 €

A) En España: 3.341,56€

a) Gastos de funcionamiento:

1. Gastos de personal: 2.480,00€
2. Gastos de infraestructura y equipamiento: 0,00€
3. Gastos de oficina, suministros y otros: 623,46€
4. Gastos de asesoría, bancarios, seguros y financieros: 238,10€

b) Formación y adaptación: 0,00€

B) En el país de origen de la o del menor: 3.000,00€

a) Gastos de funcionamiento:

1. Gastos de representante y otro personal del OAAI en el país de origen de la o del menor: 1.260,00 €
2. Gastos de infraestructura y equipamiento de la oficina del OAAI: 0,00€
3. Gastos de oficina, suministros y otros de la oficina del OAAI: 1.300,00€
4. Gastos de asesoría, bancarios, seguros y financieros: 440,00€

b) Aportación a proyectos de ayuda social y cooperación y de mantenimiento de la acreditación en el país: 0€

2. GASTOS DIRECTOS: 440,00€

A) En España: 0 €

1. Gestión de documentos
2. Gastos de legalización y autenticación de dossier actualizado: 0€
3. Gastos de traducción actualización: 0€
4. Gastos de mensajería y correos actualización: 0€
5. Tasas embajada actualización: 0 €



B) En el país de origen de la o del menor: 440,00€

1. Gestión de documentos
2. Gastos derivados del registro del expediente en el país
3. Gastos de legalización: 80,00 €
4. Gastos de traducción por actualización de expediente: 0€
5. Interpretes (por el trabajo relacionado con el proceso de adopción):
6. Mensajería y correos
7. Tasas y gastos derivados de la tramitación de la adopción (judiciales y administrativos)
8. Visados y pasaporte de la o del menor: 230,00 €
9. Gastos médicos obligatorios
10. Desplazamientos de las personas adoptadas en el país de origen relacionados directamente con el proceso de adopción: 130,00 €
11. Ayuda y mantenimiento de la o del menor desde el momento que determine la legislación de su país de origen hasta la entrega de la o del menor a las personas adoptantes

Santiago de Compostela, 7 de febrero de 2017

La directora general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica



Fdo.: M^a Amparo González Méndez

